



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0215-2022-MDC**

Catacaos, 03 de agosto de 2022

**VISTO:**

La Carta N°24-2022-LGVY/MDC de fecha 15 de julio del 2022 emitido por el Ing. Luis Gustavo Valencia Ybañez, el informe N°626-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI-GDURI de fecha 02 de agosto del 2022 emitido por el Sub Gerente de Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe N°728-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 02 de agosto del 2022 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura; el proveído de la Gerencia Municipal inserto en el Informe N°728-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 02 de agosto del 2022, el Informe N°758-2022-MDC-GAJ de fecha 03 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa".

Que, el informe N°410-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI-GDURI de fecha 25 de mayo del 2022 emitido por el Sub Gerente de Unidad Ejecutora de Inversiones, indica que mediante Carta N°24-2022-LGVY/MDC de fecha 15 de julio del 2022 emitido por el Ing. Luis Gustavo Valencia Ybañez – Supervisor de Obra, solicita la conformación de recepción de obra habiendo terminado los trabajos al 100% de acuerdo al expediente técnico, dado que los trabajos han concluido el día 12/07/2022, tal como consta el cuaderno de obra (asiento N°105 del residente de obra y asiento N°106 del supervisor). Así mismo la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la conformación del comité de recepción la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PRONEI MI BUEN PASTOR DEL AA.HH ALBERTO FUJIMORI EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, proponiendo que se asigne al siguiente comité que se detalla a continuación:

**ENCARGADOS DE LA RECEPCIÓN DE OBRA:**

ING. RENAN VALLADARES GARCIA	PRESIDENTE (GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA)
ING. EDUARDO MARTIN GARCIA MANDAMIENTOS	MIEMBRO (SUB GERENTE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES)
ING. LUIS GUSTAVO VALENCIA YBAÑEZ	MIEMBRO (SUPERVISOR DE OBRA)

Que, el Informe N°728-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 02 de agosto del 2022 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal se disponga la emisión de la Resolución de conformación de Comité de Recepción de Obra descrita con los profesionales propuestos por el responsable de la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, mediante informe N°758-2022-MDC-GAJ de fecha 03 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: que se declare Procedente la solicitud de conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PRONEI MI BUEN PASTOR DEL AA.HH ALBERTO FUJIMORI EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, conforme a la propuesta de la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones; tal como se detalla en el informe N°626-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI-GDURI.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, es de señalarse que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ha previsto en el **Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:** 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. **Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos,** 208.3 El colegio de ingenieros, el colegio de Arquitectos, el representante del organo de control institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

Que, es importante precisar que el procedimiento tiene como objetivo que la entidad verifique que el contratista ha ejecutado la obra dentro del plazo estipulado en el contrato. Para tal efecto, conforme a lo establecido en los párrafos segundo y tercero del inciso 1) y 2) artículo 208°, cuando el inspector o supervisor – según correspondiera – verificada la culminación de la obra, la entidad procedía a designar un comité de recepción, el cual conjuntamente con el contratista, debía verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°217-2022-MDC-A de fecha 26 de julio del 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: CONFORMAR** el Comité de Recepción de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PRONEI MI BUEN PASTOR DEL AA.HH ALBERTO FUJIMORI EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

ING. RENAN VALLADARES GARCIA	PRESIDENTE (GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA)
ING. EDUARDO MARTIN GARCIA MANDAMIENTOS	MIEMBRO (SUB GERENTE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES)
ING. LUIS GUSTAVO VALENCIA YBAÑEZ	MIEMBRO (SUPERVISOR DE OBRA)

**ARTÍCULO 2°: ENCARGARLE** al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE**, la presente resolución a los integrantes del referido Comité de igual forma a las instancias administrativas competentes para las acciones que el caso demande de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de Catacaos  
**ECON. PAVEL RÍOFRÍO AGUILAR**  
(E) GERENTE MUNICIPAL

